REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 ENE 2020

VISTOS.- *El Informe N°031-2020/GRP-402000-402100 de fecha 27 de enero de 2020, el proveído de Gerencia de fecha 23 de enero de 2020 inserto en el Informe N° 023-2020/GRP-402000-402400 de fecha 22 de enero del 20209, el Informe N° 024-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 20 de enero del 2020, el Informe N° 003-2020-GRP-GSRMH-D OBRAS-ING.FPS de fecha 15 de enero del 2020; y;*

CONSIDERANDO:

Que, con ***Informe N° 003-2020-GRP-GSRMH-D OBRAS-ING.FPS*** *de fecha 15 de enero del 2020, el Inspector de la Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa) alcanza el Expediente del Deductivo N°03 de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados de: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa, del Distrito de Sondor, Provincia de Huancabamba, Región Piura"; por no haberse ejecutado lo siguiente: a)En la línea de conducción de agua de la captación al PTAP y reservorios, no ha sido necesaria la instalación de una válvula de purga en la red de 150mm, la no ejecución de la cámara de distribución de caudales 01, 02, y 03, la no construcción del pase aéreo N°01, b) En el reservorio del. Caserío Nuevo Progreso no se ha colocado pintura exterior porque el Reservorio va enterrado, de igual forma no se ha construido el cerco perimétrico por estar el reservorio en el interior del PTAP, consecuentemente ya no se instaló puerta de madera, pintura y el cerco de alambre de púas, c) En la planta de tratamiento de agua potable, por la verificación del modelamiento hidráulico, ya no ha sido necesario instalar el equipamiento hidráulico para el lavado de arenas y d) En la red de aducción y distribución de los reservorios, no ha sido necesario instalar cámara reductora de presión de 33mm y 75 mm, de igual forma no ha sido necesario ejecutar la reposición longitudinal de la carpeta asfáltica de la via donde se han instalado redes de aducción y distribución.*

Que, asimismo, el inspector de obra indica que el presente Deductivo asciende a la suma de S/. 344, 860.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 59/100 SOLES), con precios vigentes al mes de agosto del 2017, los ítems de las partidas, metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad, IGV, corresponden a la propuesta económica ofertada por el contratista CONSORCIO EL ROSARIO. Para lo cual sustenta el informe, adjuntando el Expediente Técnico del Deductivo conteniendo 73 folios, dentro del cual obra la Memoria Descriptiva de Deductivo de la Obra en comento;

Que, a través del ***Informe N° 024-2020/GRP-GSRMH-402420,*** *de fecha 20 de enero del 2020, el Sub Director de la División de Obras (e) (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Queravalú) alcanza el Expediente de Deductivo de Obra N° 03; concluyendo: que el presente deductivo es por menores metrados debido a la no ejecución de algunas partidas contractuales, lo cual se originó como consecuencia de la aprobación de los planos de replanteo y modelamiento hidráulico, lo cual se realizó a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°009-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 139°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Adicionales y Reducciones su despacho emite conformidad al Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/. 344,860.59, el mismo que tiene una incidencia de 2.47% del monto contractual; motivo por el cual, recomienda que se apruebe el presente deductivo;*

Que, mediante, ***Informe N° 023-2020/GRP-402000-402400*** *de fecha 22 de enero del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Queravalú) solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba (Ing. Saúl Lában Zurita) la aprobación de deductivo N° 03 de la obra en comento; para lo cual alcanza la documentación referida a su aprobación; consecuentemente mediante proveído de fecha 23 de enero*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 ENE 2020

del 2020, el Gerente Sub Regional Morropón - Huancabamba dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N°031-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 27 de enero de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo de Obra N°03, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, cuenta con la conformidad de la Dirección Subregional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, y el Inspector de Obra, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia;

Que, al respecto cabe señalar que, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, en su Artículo N° 123°, estipula : ***"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...).";***

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador Informe N° 003-2020-GRP-GSRMH-D OBRAS-ING.FPS de fecha 15 de enero del 2020, el Informe N° 024-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 20 de enero del 2020, y el Informe N° 023-2020/GRP-402000-402400 de fecha 22 de enero del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 ENE 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR *El Deductivo N° 03 de la Obra:* ***"Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados de: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa, del Distrito de Sondor, Provincia de Huancabamba, Región Piura",*** *Ascendente al importe de S/. 344, 860.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 59/100 SOLES), incluido I.G.V. el cual representa un porcentaje de incidencia del 2.47% respecto del monto del contrato original, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar *la presente Resolución al CONSORCIO EL ROSARIO en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz H Lote 02 –Urb. Quinta Ana Maria – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO TERCERO: *Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Inspector de Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL